

EL CONSULTOR

DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS JUZGADOS

REVISTA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 7.044

Madrid, 15 de abril de 2010

Año 158 - Núm. 7

Sumario

EDITORIAL

Más recaudación como sea	1011
--------------------------------	------

CONSULTAS

91. BIENES Y PATRIMONIO. De dominio público.— Vigencia del derecho de tanteo del art. 88 del RB estatal a los promotores de concesiones demaniales	1013
92. CONTRATACIÓN LOCAL.— El adjudicatario provisional, una vez que ha cumplido las obligaciones que le impone la ley tiene derecho a ser designado adjudicatario definitivo	1014
93. CORPORACIONES LOCALES. Pleno.— FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL.— Intervenciones en el Pleno del Secretario y el Interventor	1015
94. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.— CONTRATACIÓN LOCAL.— El promotor de espectáculos debe cumplir los mismos requisitos de capacidad exigidos a cualquier contratista de la Administración	1016
95. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL. Secretario.— Delegación de competencias del Secretario de la Corporación	1017
96. FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. Eventuales.— El personal eventual no puede ser considerado como personal laboral	1020
97. FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. Retribuciones.— Limitaciones presupuestarias al complemento de productividad y gratificaciones	1021
98. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICO).— Las obras de restauración de una iglesia sufragadas por una Administración no están exentas del ICO	1022
99. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IVTNU).— Tributación de las sustituciones fideicomisas en el IVTNU	1023
100. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA).— Facturas a las que afectará la nueva Ley del IVA	1025
101. POLICÍA MUNICIPAL.— FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. Derechos.— Determinación de las vacaciones de los policías locales	1026
102. PRESUPUESTOS GENERALES LOCALES.— Principio de no afectación	1028
103. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.— Notificaciones a quienes tienen la condición de herederos o que son de difícil localización	1030
104. URBANISMO. Gestión Urbanística.— Cambio del sistema de actuación por incumplimiento de deberes y obligaciones	1031
105. URBANISMO. Licencias Urbanísticas.— La licencia de primera ocupación no constituye una segunda licencia, sino que tiene por soporte previo la de obra	1033

OPINIÓN

• Actualidad

Comentario crítico sobre la directiva de Servicios y de las leyes 17 y 25/2009 en aplicación de la misma: especial incidencia en el ámbito de las licencias urbanísticas y de actividad.

Francisco Antonio Cholbi Cachá y Vicente Merino Molins

1035

- **Colaboraciones**
El canon anticipado en las concesiones del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua en las corporaciones locales. *José Ramón Cuerno Llata* 1066
Las votaciones en las sesiones de los órganos colegiados de las entidades locales. Especial referencia al pleno de la corporación municipal: del sentido del voto y la no validez de la votación por grupos. *Natalia Díaz Santín* 1097
La (¿necesaria?) selección del constructor en la legislación urbanística valenciana. *José Ignacio García Campa y Joaquín Llido Silvestre* 1102
- **Comentario de Jurisprudencia**
En clave constitucional: Derecho y deber de recurrir de las y los concejales. STC 210/2009, de 26 de noviembre. *José Q. Maraña Sánchez* 1111

ZONA LOCAL

- **Práctica Local**
Propuesta de modelo de Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento de acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre. *Fernando Manuel Gómez Rincón* 1116
- **Nuevas Tecnologías**
El Real Decreto 4/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad (III). *Miguel Ángel Davara Rodríguez* 1145
- **Noticias Locales** 1153
- **Cursos y Jornadas** 1161
- **El Consultor hace un siglo** 1164

INFORMACIÓN

- **Jurisprudencia***
Jurisprudencia Destacada 1167
Tribunal Supremo 1168
Tribunales Superiores de Justicia y Otros 1174
 - **Disposiciones Publicadas***
Reseñas Legislativas 1183
Legislación 1192
- * Textos íntegros disponibles en: <http://www.elconsultor.es> sólo para nuestros suscriptores
- Foto portada: Ayuntamiento de Oviedo

NORMAS MÍNIMAS PARA EL ENVÍO DE ORIGINALES

1. Los originales serán enviados a:

El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados
Departamento de Redacción
C/ Collado Mediano, 9
28230-Las Rozas (Madrid)
También podrán enviarse por correo electrónico a la siguiente dirección:
sbarribas@laley.wke.es

texto ideas o conceptos importantes para entresacar como destacados.

- c) La extensión del trabajo no excederá de 20 páginas (cuerpo de letra 12).
- d) Se facilitará soporte informático.
- e) Las citas legales o jurisprudenciales deberán hacerse con referencias oficiales o con referencias EL CONSULTOR o LA LEY.

2. Requisitos:

- a) Los trabajos deberán ser inéditos.
- b) Irán precedidos de un Sumario y un breve resumen de su contenido de 5 o 6 líneas. Se remarcarán en el

3. Datos a facilitar por los autores:

- Título del trabajo.
- Nombre y apellidos.
- Cargo u ocupación.
- Teléfono de contacto (e-mail en su caso).